

# ESTATUTOS



---

Asociación de Egresados y Exalumnos

Colegio Universitario Socorro

**ASOEXCUS**

---

# CATÍTULO I

## NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA

**ARTÍCULO 1º - NOMBRE.** La entidad se denomina ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y EXALUMNOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO, y en lo sucesivo se distinguirá para todos los efectos de los presentes estatutos con la sigla "ASOEXCUS".

**ARTÍCULO 2º - DOMICILIO.** El domicilio principal de "ASOEXCUS" es la ciudad del Socorro (Santander) y su sede en la dirección Calle 5ª No. 12-24, teléfono 7272568.

**ARTÍCULO 3º - DURACIÓN.** El término de duración es hasta el 2050, pero podrá darse por terminado de acuerdo con las causales previstas en la ley o por la voluntad de la asamblea expresada conforme a los estatutos.

**ARTÍCULO 4º - NATURALEZA.** ASOEXCUS es una entidad de carácter social privada, sin ánimo de lucro, establecida con el fin de apoyar al Colegio Universitario Socorro en diferentes aspectos, así como fomentar y estrechar los vínculos entre los egresados y exalumnos, y promover la actividad social entre éstos y sus familias. Durante su existencia no podrá repartir excedentes entre sus miembros.

# CAPÍTULO II

## OBJETO Y ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 5º - OBJETO.** ASOEXCUS tendrá como misión fundamental fomentar el sentido de pertenencia, integración y solidaridad entre sus miembros y promover el desarrollo del Colegio Universitario Socorro. Actuar, más allá del deber, con ética, sentido de responsabilidad social y de servicio, por medio de la generación de espacios de participación y de apoyo a sus asociados y al Colegio.

**ARTÍCULO 6º - ACTIVIDADES.** ASOEXCUS tendrá como actividades específicas para el logro de sus fines principales los siguientes:

1. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los egresados y exalumnos.

2. Fomentar la hermandad ASOEXCUS y estrechar las relaciones sociales mediante la activa participación de toda la comunidad educativa en las actividades que realice la asociación.
3. Promover la construcción de un clima de credibilidad, confianza, responsabilidad y respeto entre los miembros de la asociación.
4. Incentivar la afiliación de los egresados y exalumnos.
5. Promover la conformación de comités para la realización de actividades sociales, recreativas, deportivas, culturales, entre otros.
6. Impulsar la creación de incentivos transitorios, mediante alianzas institucionales, para los alumnos de bajos recursos económicos e hijos de egresados y exalumnos en condiciones de necesidad económica temporal.
7. Desarrollar actividades y prestar servicios que le permitan dar cumplimiento a su objeto social con enfoque hacia la auto sostenibilidad y en beneficio de la asociación y el colegio.

**PARÁGRAFO 1º.** ASOEXCUS podrá adquirir muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos; dar o tomar dinero en mutuo, girar, aceptar, negociar y descontar títulos valores, recibir donaciones, herencias o legados y en general desarrollar toda clase de actividades y actos jurídicos inherentes al cumplimiento de sus estatutos, dentro del marco de la ley y que le permita ser auto sostenible. Así mismo podrá comparecer en procesos o actuaciones administrativas y judiciales en caso de ser necesario.

La anterior enumeración es enunciativa, no es taxativa ni limitativa, en el entendido que la asociación puede realizar todas las actividades y operaciones que sean convenientes o necesarias para el desarrollo de su objeto social, además de las establecidas en la ley, sus estatutos y las ejercidas en desarrollo de sus derechos como persona jurídica.

**PARÁGRAFO 2º.** El nombre, la sigla, los emblemas, membretes y las instalaciones de la asociación no podrán usarse para fines de propagandas, políticas, religiosas y comerciales de ninguna índole.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO 7º - PATROMONIO.** El patrimonio de ASOEXCUS está constituido por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados, por los auxilios de personas naturales y jurídicas, los bienes que a cualquier título adquiera, incluido legados, herencias y/o donaciones, y por los excedentes generados de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus objetivos.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000 m/c), que ha sido aportado por los asociados en dinero.

**ARTÍCULO 8º - DEL VALOR DE LA CUOTA ORDINARIA.** Con el fin de atender los gastos de sostenimiento y los que ocasionen las obras que realice, el valor anual de la cuota ordinaria de afiliación a la asociación la fijará la Junta Directiva y será, como máximo, un 5% del salario mínimo mensual legal vigente para el año correspondiente.

**ARTÍCULO 9º - DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS.** Las cuotas extraordinarias serán establecidas por la Asamblea, según propuesta motivada por la Junta Directiva. Estas cuotas tendrán destinación específica y no podrán exceder el cinco por ciento (5%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 10º - NO REINTEGRO DE LAS CUOTAS.** En ningún caso, ASOEXCUS reintegrará total o parcialmente los dineros de cuotas de asociación ordinaria y/o extraordinaria.

**ARTICULO 11º - MANEJO Y CONTROL.** La administración de la asociación y sus bienes estarán a cargo de la Junta Directiva. El control recaerá en el Tesorero y el Fiscal.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 12º - COMPOSICIÓN.** ASOEXCUS estará conformada por las siguientes clases de asociados:

1. Egresados y Exalumnos del Colegio Universitario Socorro.
2. Docentes de planta y personal administrativo del Colegio Universitario Socorro, no activos en otras instancias de éste.

**ARTICULO 13º - AFILIACION.** Para ser miembro de asociación se requiere:

1. Realizar la correspondiente solicitud, acreditando alguna de las dos (2) clases de asociados.
2. Ser aceptado por la Junta Directiva.
3. Pagar la cuota de afiliación.

**ARTICULO 14º - DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

1. Velar por el buen nombre de ASOEXCUS.
2. Respetar y acatar en su totalidad las normas contenidas en los presentes estatutos y reglamentos que se establezcan.
3. Cumplir con las decisiones emanadas de la Asamblea General o la Junta Directiva.
4. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
5. Colaborar con el desarrollo de las actividades que tiendan a dar cumplimiento a los objetivos de la asociación.
6. Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento y demás contribuciones a favor de ASOEXCUS en los términos que establezca la Asamblea o la Junta Directiva.
7. Desempeñar debidamente los cargos para los cuales sean elegidos y que hayan sido aceptados.
8. Participar activamente en las actividades que promueva la asociación.

**ARTICULO 15º - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**

1. Participar en los debates de las respectivas asambleas con derecho a voz y voto.
2. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva de conformidad con los presentes estatutos.
3. Participar en las deliberaciones de los comités o grupos de trabajo a los cuales acepte hacer parte o sea invitado.
4. Gozar de los servicios y beneficios que otorgue la asociación para sus miembros.
5. Presentar o proponer iniciativas y proyectos que estime convenientes para el mejoramiento de la asociación, sus miembros y el Colegio Universitario Socorro.
6. Presentar ante la Junta Directiva peticiones, sugerencias o reclamos.
7. Renunciar ante la Junta Directiva a su condición de asociado activo.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes establecidos por estos estatutos y estar a paz y salvo por todo concepto.

**ARTICULO 16º - CAUSALES DE RETIRO.** Se pierde el carácter de asociado por las siguientes causales:

1. Por fallecimiento.
2. Por renuncia escrita, presentada ante la Junta Directiva.
3. Por exclusión decretada por la Junta Directiva.

**ARTICULO 17º - SANCIONES.** Los asociados que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones, las cuales podrán ser impuestas por la Asamblea General o la Junta Directiva:

1. Llamada de atención por escrito o en sesión ordinaria o extraordinaria de la asamblea o de la Junta Directiva.
2. Pérdida del cargo de la Junta Directiva, a la representación o de la comisión a la que pertenezca si la hubiere, en la cual se excluirá el voto del sancionado.
3. Suspensión hasta por un año.
4. Exclusión.

**ARTICULO 18º - CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Los asociados perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, la cual procederá si se encuentran incurso en por lo menos una de las siguientes causales:

1. Violación de los presentes estatutos.
2. Cualquier conducta calificada como grave o fraudulenta por los estatutos de la asociación o por la Ley.
3. Cualquier práctica de actividades desleales o en conflicto de interés que desvíen los fines de la asociación.
4. Por servirse ilegítimamente de la asociación en provecho propio y/o de terceros, debidamente comprobado.
5. Por entregar a la asociación bienes de procedencia fraudulenta.
6. Por falsedad en los informes y documentos entregados o preparados para la asociación.
7. Por desviar los recursos de la asociación.
8. Por negligencia o descuido en el desempeño en las funciones asignadas.
9. Por efectuar operaciones simuladas o con fines fraudulentos en perjuicio de la asociación, de los asociados o de terceros.
10. Generar, directa o indirectamente, actos o hechos contra la moral, la ética profesional, ofensas graves de palabra u obra hacia cualquier asociado.

11. Las demás que establezca la Ley y los Reglamentos de ASOEXCUS

## **CAPÍTULO V**

### **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**ARTICULO 19° - DIRECCIÓN Y ADMINSTRACION.** La dirección administración de ASOEXCUS estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **SECCION I**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 20° - DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN.** Es el órgano supremo y lo constituye los asociados activos presentes en la fecha y hora fijados para la reunión.

**ARTICULO 21° - REUNIONES.** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum del diez por ciento (10%) de los asociados hábiles asistentes para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

**ARTICULO 22° - ASAMBLEA ORINARIA.** La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo por derecho propio dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el lugar y hora que establezca la Junta Directiva. El objetivo será escuchar el informe de gestión de la Junta Directiva, el informe o dictamen del Fiscal, la lectura y aprobación de los estados financieros del ejercicio y presupuesto para el siguiente año, del Fiscal, proyectos de inversión de los excedentes, efectuar los nombramientos cuya elección les corresponda, y podrá incluir proposiciones varias. La convocatoria la efectuará el secretario, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, mediante comunicación dirigida a los asociados, por correo directo o electrónico, enviado a las direcciones que figuran registradas en la asociación, avisos en redes sociales, página web de la asociación, entre otros.

**ARTICULO 23° - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes así lo ameriten, por convocatoria de la Junta Directiva o de un número plural que representen por lo menos el 10% de asociados activos. En todos los casos, se convocará por lo menos con cinco (5) días calendario de

anticipación, a través de los medios indicados en el Artículo 22º. En la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en ésta.

**PARÁGRAFO.** En cualquier convocatoria debe incluirse: orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión y los temas específicos a tratar, en caso de las reuniones extraordinarias. Serán dirigidas por el presidente o vicepresidente y en ausencia de éstos se nombrará un presidente Ad hoc. Actuará como secretario, el mismo de la Junta Directiva o quien designe la asamblea.

**ARTÍCULO 24º. REUNIONES NO PRESENCIALES O MIXTAS.** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea, ordinaria o extraordinaria, cuando por cualquier medio los asociados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

**PARÁGRAFO.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como grabación magnetofónica o similar, que permita a los asociados concurrir simultáneamente para deliberar y decidir.

**ARTICULO 25º - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** Son funciones de la Asamblea General de Asociados las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Elegir a los miembros de la junta directiva y aprobar su reglamento.
3. Elegir al fiscal.
4. Remover los cargos indicados en los numerales 2 y 3 por mala conducta o por incumplimiento a los presentes estatutos.
5. Aprobar o improbar los estados financieros, previo dictamen del Fiscal, y presupuesto de gastos.
6. Conocer, analizar, estudiar, aprobar o improbar los informes y propuestas que presenten la Junta Directiva y los asociados.
7. Determinar la orientación general de la asociación.
8. Fijar las cuotas o aportes extraordinarios.
9. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
10. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación, cuando fuere el caso.
11. Las demás que le correspondan como estamento supremo de la asociación de acuerdo a las disposiciones legales y todas aquellas que estimare convenientes para la buena marcha de la Asociación.



**ARTICULO 26° - ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre de los asociados y los votos emitidos en cada caso.

## **SECCIÓN II**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 27° - COMPOSICIÓN.** La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección de la asociación. Estará compuesta por siete (7) miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) vocales.

**PARÁGRAFO.** Los miembros de la Junta Directiva actuarán Ad-Honorem y por tanto no tendrán remuneración a ningún título.

**ARTICULO 28° - ELECCION.** La elección de la Junta Directiva se realizará en asamblea general de asociados por mayoría de votos. Los candidatos serán escogidos dentro de los mismos asistentes. Las siete (7) mayores votaciones conformarán la Junta Directiva, por un periodo inicial de dos (2) años, reelegible por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1°.** En la primera reunión de Junta Directiva después de su elección, se designará el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. Los demás miembros tendrán carácter de vocales.

**PARÁGRAFO 2°.** Cuando por cualquier razón no se pudiere elegir oportunamente nueva Junta Directiva, la existente continuará las funciones como tal, hasta tanto se efectúe la nueva elección.

**ARTÍCULO 29° - REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por el Fiscal.

**PARÁGRAFO.** Para la convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva se podrá emplear cualquier medio electrónico que sea acordado previamente, con un mínimo de tres (3) días calendario de antelación.

**ARTÍCULO 30° - QUORUM.** La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia física o virtual de la mitad más uno de sus integrantes.

### **ARTÍCULO 31º - REEMPLAZO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva podrá reemplazar a alguno de sus miembros por renuncia, por inasistencia continua no justificada a más de tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias, o por incumplimiento comprobado de sus funciones.

**PARÁGRAFO 1.** Para tal efecto la Junta Directiva propondrá candidatos de entre los asociados activos y hará la elección, mediante mayor votación será designado. Las propuestas deben realizarse antes de la reunión de Junta Directiva posterior al retiro.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros reemplazantes completarán el período para el cual fueron elegidos los reemplazados.

**ARTÍCULO 32º - FUNCIONES.** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Dictar los reglamentos internos para su funcionamiento.
2. Establecer las políticas, planes o programas y actividades necesarias para el buen funcionamiento de la asociación.
3. Presentar a la Asamblea General de Delegados los estados financieros de fin del ejercicio y las proposiciones para la constitución de fondos e inversión de los excedentes.
4. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la asociación, que no superen los diez (10) SMMLV, lo contrario deberá ser aprobado por la Asamblea.
5. Elaborar y presentar a la Asamblea General de Delegados un informe anual de su gestión.
6. Fijar el valor de las cuotas de afiliación ordinaria y extraordinaria, según el Artículo 7º, 8º y 9º de estos estatutos.
7. Estudiar y resolver sobre la destinación de los fondos de la asociación, de acuerdo con estos estatutos.
8. Cumplir los mandatos de la Asamblea General de Asociados.
9. Sancionar o excluir a los asociados en acuerdo a lo indicado en los artículos 16º y 17º de estos estatutos.
10. Convocar asamblea general y a sesiones extraordinarias.
11. Nombrar las comisiones y comités que se requieran para estudiar asuntos especiales, aprobar o improbar sus recomendaciones.
12. Analizar y llevar a cabo las reformas o actualizaciones que considere convenientes a los estatutos.
13. Designar al representante de los egresados y exalumnos ante el Consejo Directivo del Colegio Universitario Socorro, de entre una terna propuesta por la Asamblea General. Dicho representante no será ni podrá ser parte de la Junta Directiva durante su designación.

14. Remover al representante indicado en el numeral 12, por mala conducta o incumplimiento de sus deberes.
15. Registrar en actas las actuaciones y decisiones que se tomen en las reuniones. En constancia, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

## **SECCIÓN III**

### **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 33º - FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

1. Representar legalmente a la asociación y llevar su personería jurídica ante todas las autoridades y las corporaciones civiles y judiciales. En caso de ausencia absoluta o momentánea, hará sus veces el Vicepresidente.
2. Convocar, dirigir y orientar las deliberaciones de las Asambleas Generales, ordinarias y/o extraordinarias.
3. Convocar, dirigir y orientar las deliberaciones de la Junta Directiva.
4. Proponer a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General los acuerdos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
5. Firmar, junto con el Secretario, todas las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
6. Aprobar el uso de recursos inferiores a un (1) SMMLV, con la aprobación del Tesorero.
7. Orientar y velar por el cumplimiento de los programas, actividades y decisiones decretadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
8. Representar a la asociación en las reuniones que sea invitado o convocado, o delegar a otros miembros de la Junta Directiva cuando lo consideren necesario.
9. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de ASOEXCUS.
10. Todas las demás que le asigne la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 34º - FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

1. Ejercer las funciones del Presidente en ausencia absoluta o temporal prolongada de éste.
2. En ejercicio del cargo de Vicepresidente, tendrá las mismas funciones, atribuciones y limitaciones que el cargo de Presidente.
3. Cooperar con el Presidente en todas sus actuaciones.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva

**PARÁGRAFO.** En caso de ausencia absoluta o temporal prolongada del Presidente y Vicepresidente, hará sus veces el miembro que en forma transitoria designe la Junta Directiva.

## **SECCIÓN IV DEL SECRETARIO**

### **ARTÍCULO 35° - FUNCIONES.**

1. Redactar y firmar las actas de asambleas, ordinarias y extraordinarias, y de la Junta Directiva, dejando constancia de todo lo que se trate y que no revista carácter de reservado.
2. Supervisar que los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva estén actualizados.
3. Inspeccionar que el registro de inscripción de los asociados esté debidamente actualizado.
4. Generar y emitir la correspondencia de la asociación.
5. Informar a la Junta Directiva sobre todas las comunicaciones dirigidas a la asociación.
6. Hacer conocer oportunamente a los asociados las convocatorias a asamblea, ordinaria y extraordinaria, y de Junta Directiva.
7. Mantener debidamente informados a los asociados sobre las determinaciones de la Asamblea General o la Junta Directiva.
8. Las demás que le asigne la Junta Directiva

## **CAPÍTULO V VIGILANCIA Y CONTROL**

### **SECCIÓN I DEL TESORERO**

#### **ARTÍCULO 36° - FUNCIONES DEL TESORERO.**

1. Supervisar las consignaciones de las cuotas de afiliación, cuotas extraordinarias, donaciones, aportes varios, entre otros, manteniendo su registro debidamente actualizado.

2. Verificar y autorizar el pago de los gastos ordinarios de la asociación y de aquellos que autorice la Junta Directiva.
3. Coordinar la conciliación mensual de los valores causados y pagados con los registros contables, presupuestales y de tesorería.
4. Optimizar el manejo de los recursos económicos de la asociación, buscando su estabilidad, permanencia y el fortalecimiento de los diferentes programas de la asociación, velando porque se inviertan en condiciones que garanticen liquidez, seguridad y rentabilidad.
5. Garantizar que los pagos y aprobaciones de las transferencias electrónicas u otras, sean efectuadas siempre de forma conjunta con la participación de la Junta Directiva.
6. Dar la aprobación al uso de recursos inferiores a un (1) SMMLV, previo visto bueno o solicitud del Presidente.
7. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia del año inmediatamente siguiente y presentarlo a consideración de la Junta Directiva.
8. Rendir trimestral un informe de tesorería a la Junta Directiva.
9. Presentar a la asamblea el informe anual sobre el estado financiero de la asociación.
10. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

## **SECCIÓN II**

### **DEL FISCAL**

**ARTÍCULO 37º - FUNCIONES DEL FISCAL.** El Fiscal será, preferiblemente, contador público con tarjeta profesional vigente, sin antecedentes ante la Junta Central de Contadores u órgano que haga sus veces. Tendrá control de vigilancia de los procedimientos y acciones desarrolladas por la asociación para la recaudación y disposición de los activos de ésta. Serán sus funciones:

1. Velar por el buen uso de los fondos de la asociación.
2. Rendir informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre las actividades de la asociación.
3. Denunciar ante la Junta Directiva y la Asamblea General cualquier anomalía con relación al manejo de los bienes de la asociación y realizar ante la Junta informes mensuales de los hallazgos.
4. Vigilar el cumplimiento de los estatutos por parte de la Junta Directiva y de los asociados y poner en conocimiento de la Junta Directiva, a través de su Presidente, los conflictos de interés que llegaren a ser de su conocimiento.

5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la asociación, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva, y se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
6. Inspeccionar los bienes de la asociación y velar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de éstos y de los que aquella tenga en custodia o a cualquier otro título.
7. Solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la asociación.
8. Rendir a la Asamblea General un informe de sus labores, concepto sobre los estados financieros y las demás que estime convenientes.
9. Asistir a las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva y participar con voz, pero sin voto.
10. Practicar arqueos y verificar la existencia física de inventarios y activos de la asociación, verificando su mejor conservación, seguridad y la correcta liquidación de sus valores.
11. Las demás que le señalen las Leyes y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VI**

### **REFORMA DE ESTATUTOS Y CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS**

**ARTÍCULO 38º - REFORMA AL ESTATUTO.** Las reformas estatutarias que se proyecten se pondrán a disposición de los asociados cuando se haga la convocatoria para la reunión de la Asamblea General con la correspondiente exposición de motivos. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados éstas deberán ser enviadas a la Junta Directiva a fin de que la misma las estudie, emita su concepto y las someta a consideración de la asamblea.

La Asamblea General, en una asamblea ordinaria o extraordinaria, se reunirá para su respectiva aprobación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 20º de estos estatutos.

**ARTÍCULO 39º - CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS.** La Asamblea General podrá disponer la cesión de activos, pasivos o contratos. Para estos efectos, se convocará de manera especial y como único punto del orden del día a la Asamblea General para el estudio del proyecto respectivo, el cual para ser aprobado requerirá por lo menos el

setenta por ciento (70%) de los votos válidos de los asociados presentes en la asamblea.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 40° - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La asociación se disolverá y liquidará de conformidad con lo estipulado en las leyes Colombianas, que regulan este tipo de entidades y los presentes estatutos.

**Artículo 41° - DISOLUCIÓN.** Disuelta la asociación, los bienes que conforman el patrimonio, una vez pagadas las deudas (empleados y terceros), tanto elementos como dineros existentes pasarán a ser propiedad del Colegio Universitario Socorro.

**Artículo 42° - TERMINACIÓN.** Terminada la liquidación, el liquidador informará a las autoridades competentes la disolución y liquidación de la asociación para todos los efectos legales.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 43° - LA ASAMBLEA COMO INTÉRPRETE DE ESTOS ESTATUTOS Y DEL ESPÍRITU GENERAL DE LOS ASOCIADOS.** Todo asunto no previsto en los presentes estatutos deberá interpretarlo y aclararlo la Junta Directiva; tomará las medidas que juzgue convenientes y lo que resuelva surtirá efecto hasta tanto no sea revocado por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 44° - RATIFICACIÓN DE LAS INHABILIDADES.** A los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal, y al personal de la asociación, si los llegase a tener, les está prohibido establecer vínculos comerciales en forma personal y empresarial, directa o indirecta con la asociación.

**ARTÍCULO 45 ° - ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.** Toda adquisición de bienes y servicios cuyo monto supere los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes deberá contar con un mínimo de tres cotizaciones comparables y válidas. Se exceptúan aquellos bienes y servicios que sean provisto por proveedor único o exclusivo, para esto se deberá contar con la correspondiente justificación.

**ARTÍCULO 46° - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** La asociación ASOEXCUS responderá ante terceros exclusivamente con la totalidad de su patrimonio.

**ARTÍCULO 47° - VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.** Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación oficial y publicación respectiva. Sus reformas posteriores rigen a partir de la aprobación impartida por la asamblea.

## **APROBACIÓN**

Los presentes estatutos de la Asociación de Egresados y Exalumnos del Colegio Universitario Socorro – ASOEXCUS, fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión del día 24 del mes de mayo de 2021.

\_\_\_\_\_  
Presidente  
C.C.

\_\_\_\_\_  
Secretario  
C.C